



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **498** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

22 AGO 2018

VISTOS:

Contrato N° 015-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Carta N° 048-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS de fecha 14 de junio del 2018, Carta N° 026-2018-JCPYCSAC-GG de fecha 19 de Junio del 2018, Informe N° 302-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de Junio del 2018, Memorando N° 204-2018/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Junio del 2018, Informe N° 339-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Julio del 2018, Informe N° 33-2018/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Julio del 2018, Memorando N° 233-2018/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Julio del 2018, Informe N° 382-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Agosto del 2018, Memorando N° 251-2018/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Agosto del 2018, Informe N° 503-2018/GRP-401000-401100 de fecha 09 de agosto de 2018, Informe N° 116-2018/GRP-401000-401100 de fecha 09 de agosto de 2018, y el Informe N° 2245-2018/GRP-460000 de fecha 15 de agosto de 2018, relacionados a la **Autorización del Pago de los Mayores Metrados N° 02** en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS – DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**.



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de agosto del 2017, se suscribió el Contrato N° 015-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO PUENTE CHIVATOS, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Construcción Carretera El Guineo- Chivatos, distrito de Suyo, provincia de Ayabaca- Piura", con un monto contractual ascendente a SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 SOLES (S/ 7'044,146.96), incluido Impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, mediante Carta N° 048-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS de fecha 14 de junio del 2018, el representante legal del Consorcio Puente Chivatos alcanza al supervisor de la obra: JC PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C, el expediente de adicional de mayores metrados N° 02 en carpeta asfáltica, solicitando su verificación y aprobación respectiva. Asimismo, adjunta memoria descriptiva, resumen de presupuesto, cuadro de mayores metrados, copias de cuaderno de obra, y fotografías. En virtud a ello, mediante Carta N° 026-2018-JCPYCSAC-GG de fecha 19 de Junio del 2018, el Gerente General de la empresa JC PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C alcanza a la Gerencia Sub Regional, la opinión técnica de aprobar la cobertura presupuestal como adicional de Obra N° 02 por mayores metrados. Además, informa los mayores metrados ejecutados en los accesos al puente, indicando que se ha imprimado y se ha colocado 60 ml (en correspondencia con las cunetas de concreto ejecutadas), de vía de 6.58 m a cada margen, por lo que se ha ejecutado mayores metrados en las partidas 05.01.04; 05.01.05; 05.01.06; 05.01.07; respecto a lo consignado en el expediente técnico contratado (adjuntando la planilla de metrados replanteada), y que esto ha originado un adicional por mayores metrados por el monto de Doce Mil Seiscientos Setenta y Dos con 26/100 Soles (S/. 12,672.26), que corresponden al 0.18% del monto contratado;



Que, a través de Informe N° 302-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 28 de Junio del 2018, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura para otorgar su conformidad respecto a la ejecución de los mayores metrados, por lo que recomienda



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 498 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

22 AGO 2018

tramitar su autorización de pago por el monto de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 26/100 SOLES (S/ 12,672.26), que corresponde al 0.18 % del monto contractual. Asimismo, indica que la sumatoria del adicional y los mayores metrados ejecutados no superan al 15% del monto contractual;

Que, con Memorando N° 204-2018/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Junio del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Responsable de la Unidad Formuladora el registro de las variaciones presentadas durante la ejecución física en el Banco de Inversiones del PIP "Mejoramiento y Construcción Carretera El Guineo- Chivatós- Distrito de Suyo- Provincia de Ayabaca- Piura", CON CÓDIGO SNIP N° 35041. Asimismo, mediante Informe N° 339-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Julio del 2018, el Sub Director de la División de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que existiendo una diferencia entre el PIM y lo certificado que se ha dado en la actividad: 6000002 SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS se le excluya el monto de Diez Mil Doscientos Setenta con 42/100 Soles (S/ 10,270.42), el mismo que deberá ser incluido a la actividad 4000080: MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL DEL PROYECTO 2232367: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO- AYABACA, cuyo objetivo es la cancelación de los mayores metrados N° 02 ejecutados en la Obra "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto ascendente a Doce Mil Seiscientos Setenta y Dos con 12/100 Soles (S/ 12,672.12), solicitando la modificación y la certificación presupuestal respectiva;

Que, mediante Informe N° 33-2018/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Julio del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza la propuesta de modificación Presupuestal Tipo 3, a fin de que sea autorizado y derivado a la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto para que efectúe las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia. Asimismo, con Memorando N° 233-2018/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Julio del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza al Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el Formato de solicitud de certificación y compromiso Anual- 2018, con Registro N° 409-2018, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (CANON);

Que, a través de Informe N° 382-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Agosto del 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura que se tramite ante el Titular de la Entidad o a quien se haya delegado dicha función, autorizar el pago de mayores metrados por el monto de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 26/100 SOLES (S/ 12,672.26), indicando que los trabajos ya fueron ejecutados y se cuenta con la certificación presupuestal con registro SIAF N° 409-2018. En ese sentido, mediante Memorando N° 251-2018/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Agosto del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta a la Gerencia Sub Regional que comparte la opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras y solicita que se tramite la autorización de pago y cancelación de mayores metrados en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 26/100 SOLES (S/ 12,672.26), que representa el 0.18% del monto contractual, y que además indica que la sumatoria del adicional y los mayores metrados no superan el 15% del monto contractual;

Que, con Informe N° 503-2018/GRP-401000-401100 de fecha 09 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **498**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

22 AGO 2018

Colonna se dirige a la Gerente Sub Regional a fin de emitir opinión legal sobre el particular, señalando que opina y recomienda tramitar el expediente de autorización de pago por mayores metrados N° 02 de la obra señalada, por el monto ascendente a DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 26/100 SOLES (S/ 12,672.26), que representa el 0.18% del monto del contrato original, debido a que los trabajos ya han sido ejecutados. En virtud a ello, mediante Hoja de Registro y Control de la referencia ingresa el Informe N° 116-2018/GRP-401000-401100 de fecha 09 de agosto de 2018;

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, es así que:

- a) La Ley señala en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, lo siguiente:

“34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. (...)

- b) Asimismo, el Reglamento en su **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente:

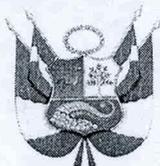
“175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

*175.9. En los **contratos de obra a precios unitarios**, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

*175.10. Cuando en los **contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **498** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

22 AGO 2018

prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.(...)" (Lo resaltado en negrita es agregado)



Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de las áreas técnicas competentes, tenemos que, en efecto, se trata de Mayores Trabajos en el marco de un procedimiento de selección bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, sistema que conforme a lo establecido en el numeral 2¹ del Artículo 14 del Reglamento, corresponde al postor ofertar solo cantidades referenciales las cuales se valorizarán según su ejecución real;

Que, es así que, en el marco de este sistema de contratación A Precios Unitarios, la Opinión N° 125-2017/DTN del 2 de junio de 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala que: "...en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un **carácter referencial**, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra². En ese orden de ideas, cuando resulten mayores metrados en una ejecución de obra, como es en el presente caso, citando a la misma opinión: "...no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.";



Que, en ese sentido, respecto al procedimiento aplicable para el presente caso, conforme a lo señalado en el numeral 175.10 del Artículo 175 del Reglamento, debe precisarse que cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**, siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;



Que, por lo tanto, conforme a lo señalado por las áreas técnicas correspondientes, para la autorización del titular de la Entidad del Pago de los Mayores Metrados N° 02 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS – DISTRITO DE



¹ "Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...) 2. **A precios unitarios**, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las **cantidades referenciales**, que se valorizan en relación a su **ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.**"

² El valor total de los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios corresponde al que resulta de multiplicar la cantidad de obra inicialmente contratada, y recibida a entera satisfacción, por los precios unitarios fijados en la propuesta adjudicada. VARGAS CANTOR, Edgar Fernando. Las Obras Públicas, una visión pragmática del proceso general de contratación, Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, primera edición, 2010, página 210.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **498** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 AGO 2018**

SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”, estos ascienden a la suma de **Doce Mil Seiscientos Setenta y Dos con 26/100 Soles (S/ 12,672.26)**, que representa el 0.18% del monto total del contrato, y con una incidencia acumulada de 0.14%, precisando que dichos metrados ya fueron **ejecutados**;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Secretaría General, Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero del 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Pago de los Mayores Metrados N° 02 en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS – DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”, cuyo monto asciende a la suma de **Doce Mil Seiscientos Setenta y Dos con 26/100 Soles (S/ 12,672.26)**, que representa el 0.18% del monto total del contrato, y con una incidencia acumulada de 0.14%, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presupuesto de los presentes Mayores Metrados N° 02 están cobaturados de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 127-2018/GRP-401000-401200 de fecha 30 de julio de 2018, emitido por la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución y el correspondiente Expediente Técnico al contratista: CONSORCIO PUENTE CHIVATOS, en su domicilio sito en Avenida Buenos Aires N° 1005 del Asentamiento Humano 09 de Octubre, provincia de Sullana y departamento de Piura. Asimismo, a la Supervisión de la Obra: JC PROYECTOS Y CONSULTORÍA en su domicilio sito en Manzana A – 1 Lote 4- Víctor Raúl del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a su Secretaría Técnica, quien conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a la presunta responsabilidad relacionada a las deficiencias de la elaboración del expediente técnico, si así correspondiera.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **498** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

22 AGO 2018

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución de la Aprobación del Pago de Mayores Metrados N° 02 a la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" (con copia de todo lo actuado), para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL